REGLAMENTO (CEE) Nº 1333/93 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 1993

por el que se reducen los precios de base y de compra de los melocotones, nectarina y limones para para la campaña 1993/94 a raíz de los reajustes monetarios de septiembre y noviembre de 1992, de enero de 1993 y de mayo de 1993 del rebasamiento del umbral de intervención fijado para la campaña 1992/93

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 638/93 (2), y, en particular el apartado 4 de su artículo 16 *ter*,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la Política Agrícola Común (3) y, en particular, el apartado 1 de su artículo 9,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3824/92 de la Comisión, de 28 de diciembre de 1992, por el que se determinan los precios e importes fijados en ecus que deben modificarse como consecuencia de los reajustes monetarios (4), modificado por el Reglamento (CEE) nº 784/93 (5), y, en particular, su artículo 2,

Considerando que el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3820/92 de la Comisión, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establecen medidas transitorias para la aplicación de las disposiciones agromonetarias del Reglamento (CEE) nº 3813/92 del Consejo (6), establece una correspondencia entre las disposiciones del régimen agromonetario aplicable a partir del 1 de enero de 1993 y el aplicable anteriormente;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3824/92 establece la lista de los precios e importes del sector de las frutas y hortalizas a los que se aplica el coeficiente de reducción de 1,012674, fijado por el Reglamento (CEE) nº 537/93 de la Comisión (7), a partir del inicio de la campaña de comercialización de 1993/94, de acuerdo con el régimen de desmantelamiento automático de las desviaciones monetarias negativas; que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3824/92 dispone que se especifique la reducción de los precios e importes resultante en cada sector y se determine su valor; que los precios de base y de compra de los melocotones, nectarinas y limones para la campaña 1993/94 se fijaron en el Reglamento (CEE) nº 1289/93 del Consejo (8);

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1289/93 ha fijado los precios e importes de los limones a los que se aplica el coeficiente de reducción de 1,013088 a partir del inicio de la campaña de comercialización 1993/94;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1411/92 de la Comisión (9), fijó, para la campaña 1992/93, en 280 400 toneladas el umbral de intervención de los melocotones, en 62 200 el de las nectarinas y en 367 000 el de los limones;

Considerando que, en virtud del apartado 1 del artículo 16 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1035/72 y del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2240/88 del Consejo, de 19 de julio de 1988, por el que se establecen, en relación con los melocotones, limones y naranjas, las normas de aplicación del artículo 16 *ter* del Reglamento (CEE) nº 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1623/91 (11) si, durante una campaña de comercialización, las medidas de intervención adoptadas para los melocotones, nectarinas y limones se basan en cantidades que rebasan los umbrales de intervención de dichos productos fijados para esa campaña, los precios de base y de compra de los mismos para la campaña siguiente se disminuirán un 1 % por cada tramo de rebasamiento de 23 000 toneladas en el caso de los melocotones, 3 000 en de las nectarinas y 11 200 en el de los limones;

Considerando que, según los datos facilitados por los Estados miembros, las medidas de intervención adoptadas en la Comunidad con cargo a la campaña 1992/93 consistieron en 861 699 toneladas de melocotones, 348 346 de nectarinas y 402 145 de limones; que la Comisión ha observado que los umbrales de intervención fijados para dicha campaña se han rebasado en 581 299 toneladas de melocotones, 286 146 de nectarinas y 35 145 de limones;

Considerando que de todo lo expuesto se deduce que los precios de base y de compra de los melocotones, nectarinas y limones para la campaña 1993/94 fijados por el Reglamento (CEE) nº 1289/93 deben reducirse un 20 %, en el caso de los melocotones y las nectarinas, y un 3 % en el de los limones; que esta reducción se añade a la derivada de los reajustes monetarios de septiembre y noviembre de 1992 y de enero de 1993 para los melocotones y las nectarinas y de septiembre y noviembre de 1992, enero de 1993 y mayo de 1993 para los limones;

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 69 de 20. 3. 1993, p. 7.
(3) DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 1.
(4) DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 29.
(5) DO nº L 79 de 1. 4. 1993, p. 54.
(6) DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 22.
(7) DO nº L 57 de 10. 3. 1993, p. 18.
(8) Véase la página 3 del presente Diario Oficial.
(9) DO nº L 146 de 28. 5. 1992, p. 67.
(10) DO nº L 198 de 26. 7. 1988, p. 9.
(11) DO nº L 150 de 15. 6. 1991, p. 8.

Considerando que el Comité de gestión de las frutas y hortalizas no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los precios de base y de compra de los melocotones, nectarinas y limones para la campaña 1993/94, fijados por el Reglamento (CEE) nº 1289/93 se reducen, en el caso de los melocotones y las nectarinas, un 21 % y, en el caso de los limones, un 4,25 % y quedan fijados tal como se indica en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de junio de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

ANEXO

PRECIOS DE BASE Y PRECIOS DE COMPRA

Campaña 1993/94

MELOCOTONES

Período del 1 de junio de 1993 al 30 de septiembre de 1993

(ecus/100 kg de peso neto)

	Precio de base	Precio de compra
Junio	36,17	20,06
De julio a septiembre	33,78	18,93

Estos precios se refieren a los melocotones de las variedades Amsden, Cardinal, Charles Ingouf, Dixired, Jeronimo, J.H. Hale, Merril Gemfree, Michelini, Red Haven, San Lorenzo, Springcrest y Springtime, categoría de calidad I y calibre de 61 a 67 milímetros, presentados en envases.

NECTARINAS (incluidos los bruñones)

Período del 1 de junio de 1993 al 31 de agosto de 1993

(ecus/100 de peso neto)

	Precio de base	Precio de compra
Junio	47,28	22,69
Julio y agosto	42,90	20,59

Estos precios corresponden a las nectarinas de las variedades Armking, Crimsongold, Early sun grand, Fantasia, Independence, May Grand, Nectared, Snow Queen y Stark red gold, categoría de calidad I y calibre de 61 a 67 milímetros, presentadas en envase.

LIMONES

Período del 1 de junio de 1993 al 31 de mayo de 1994

(ecus/100 kg de peso neto)

	Precio de base	Precio de compra
Junio	40,85	23,99
Julio	41,86	24,62
Agosto	41,43	24,49
Septiembre	37,05	23,09
Octubre	34,88	22,67
Noviembre	33,87	19,79
Diciembre	33,24	19,54
Enero	34,25	20,05
Febrero	32,99	19,42
Marzo	34,38	20,05
Abril	36,03	21,06
Mayo	36,91	21,57

Estos precios corresponden a los limones de la categoría de calidad I, calibre de 53 a 62 mm, presentados en envase.